

## GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 27 de octubre 2017 - No. 172

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

### JIMMY JAIRALA VALLAZZA PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 81 de la Constitución Política de la República, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información, como mecanismos para ejercer la participación democrática respecto al manejo de la cosa pública y la rendición de cuentas a la que están sujetos todos los funcionarios del Estado, y demás entidades obligadas por esta Ley;

**Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso y la Información pública establece la obligación de las instituciones públicas de difundir a través de un portal de la información o página web, así como los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, información que por su naturaleza es obligatoria;

**Mediante** Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 433, Segundo Suplemento del viernes 6 de febrero de 2015 se expide los Parámetros para Cumplimiento

Obligaciones y Transparencia Art. 7  
Lotaip.

**Que**, el artículo 2 de la resolución No. 007-DPE-CGAJ establece: Los y las titulares de las entidades poseedoras de información pública deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento;

**El** artículo 8 de la Resolución No.007-DPE-CGAJ indica que las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones. Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.

**Que**, el artículo 12 ibídem establece la determinación de las Unidades Poseedoras de Información.- Las entidades poseedoras de información pública deberán emitir una resolución o acuerdo interno estableciendo las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

**Que**, mediante resolución de fecha 10 de marzo de 2016 se designó a la Ab. María Auxiliadora Adum Farah, como delegada del Prefecto Provincial del Guayas para que presida el Comité de Transparencia Institucional.

En uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de organización territorial.

#### **RESUELVE**

**Art. 1.-** Ratifica la delegación a la Ab. María Auxiliadora Adum Farah, quien se desempeña actualmente como Coordinadora Institucional, para que en calidad de delegada del suscrito continúe presidiendo el Comité de Transparencia Institucional y a su vez siga siendo la responsable para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley respecto al derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública.

**Art. 2.-** Las Unidades poseedoras serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

**Art. 3.-** Se encarga a la Dirección Provincial de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las Direcciones que conforman el Comité de Transparencia Institucional.

**Art. 4.-** La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 27 de oct 2017.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

JIMMY JAIRALA VALLAZZA

**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 81 de la Constitución Política de la República, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información, como mecanismo para ejercer la participación democrática respecto del manejo de la cosa pública y la rendición de cuentas a la que están sujetos todos los funcionarios del Estado, y demás entidades obligadas por esta Ley;

**Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso y la Información pública establece la obligación de las instituciones públicas de difundir a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, información que por su naturaleza es obligatoria;

**Mediante** Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, publicada en el Registro Oficial No, 433, Segundo Suplemento del viernes 6 de febrero de 2015 se expide los Parámetros para Cumplimiento Obligaciones Transparencia Art 7 Lotaip.

**Que**, el artículo 2 de la resolución No. 007-DPE-CGAJ establece: Los y las titulares de las entidades poseedoras de información pública deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento.

**El** artículo 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ indica que las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones. Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.

**Que**, el artículo 12 ibídem establece la determinación de las Unidades Poseedoras de Información.- Las entidades poseedoras de información pública deberán emitir una resolución o acuerdo interno estableciendo las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante resolución de fecha 10 de marzo de 2016 se designó a la Ab. María Auxiliadora Adum Farah, como delegada del Prefecto Provincial del Guayas para que presida el Comité de Transparencia Institucional.

En el uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de organización Territorial:

**RESUELVE**

**Art. 1.-** Ratificar la delegación a la Ab. María Auxiliadora Adum Farah, quien se desempeña actualmente como Coordinadora Institucional, para que en calidad de delegada del suscripto continúe presidiendo el Comité de Transparencia Institucional y a su vez siga siendo la responsable para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley respecto al derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública.

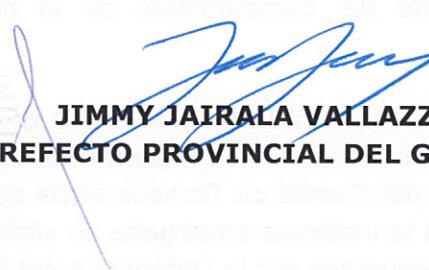
**Art. 2.-** Las Unidades poseedoras serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

**Art. 3.-** Se encarga a la Dirección Provincial de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las Direcciones que conforman el Comité de Transparencia Institucional.

**Art. 4.-** La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los

**27 OCT 2017**

  
**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**



PROCURADURÍA  
SÍNDICA 